

ACUERDO No. 41
(Diciembre 22 de 2014)

POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTAN MEDIDAS RELACIONADAS CON LOS ESTUDIANTES QUE INGRESAN A LA UNIVERSIDAD Y SU NIVELACIÓN EN COMPETENCIAS GENÉRICAS.

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias y,

CONSIDERANDO

Que el Acuerdo No. 36 del 12 de Diciembre de 2013 estableció que todos los aspirantes matriculados para iniciar su formación, presentarían una prueba de clasificación de sus competencias en inglés, a efecto de establecer, si tenían el nivel mínimo requerido para el inicio de su formación disciplinar o si deberían dedicar su primer semestre exclusivamente a fortalecer sus competencias en inglés para cubrir estas y otras debilidades de fundamentación, que ofrezcan mejores posibilidades de un desarrollo exitoso de su formación en pregrado. Asimismo, determinó que además de los cursos de inglés, la Universidad podría programar otros cursos en lectoescritura u otras áreas de fundamentación.

Que la Resolución No. 504 del 9 de Abril de 2014 determinó que para el segundo semestre académico de 2014, ingresarían a cursar el primer semestre del plan de estudios en todos los programas, los estudiantes admitidos que de acuerdo al examen de clasificación, tuvieran la competencia equivalente a 6 niveles de inglés para programas profesionales y tecnológicos y 4 niveles para programas técnicos; y los estudiantes que durante el I semestre académico de 2014 se dedicaron exclusivamente a Inglés y hubieren aprobado los cursos obligatorios.

Que para dar cumplimiento a estas decisiones, la Universidad ha destinado importantes recursos físicos, humanos, tecnológicos y financieros, para fortalecer el Instituto de Lenguas Extranjeras ILEX, con el fin de atender los cursos ofertados a los estudiantes.

Que los ritmos de estudio y aprendizaje de algunos de los estudiantes que ingresan a los diferentes programas académicos no son acordes a la metodología y pedagogía de la Universidad, y se requiere un proceso más amplio de adaptación a la vida universitaria.

Que el sistema educativo nacional, presenta brechas importantes entre las competencias adquiridas por los egresados de la educación media y las competencias de ingreso requeridas por las Universidades Públicas.

Que se hace necesario establecer estrategias que permitan cerrar estas brechas y preparar a los estudiantes para un eficiente desempeño en su plan de estudios, disminuyendo la deserción y fomentando un egreso exitoso.

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: A partir del primer semestre académico de 2015, los estudiantes que ingresen a primer semestre presentarán pruebas de clasificación sobre sus competencias básicas y de conocimiento en inglés, en orden a determinar la programación académica de cada estudiante según sus resultados.

De acuerdo con los resultados de las pruebas de clasificación se determinará si el estudiante debe matricular la totalidad de créditos académicos del primer semestre o hasta un máximo de diez créditos y tres cursos de inglés, procurando facilitar su integración exitosa a la vida universitaria.

Parágrafo I: La Universidad ofrecerá posibilidades de nivelación a los estudiantes que hayan iniciado su formación en el primer semestre con un número máximo de 10 créditos y tres cursos de inglés, mediante cursos intersemestrales gratuitos de las asignaturas del primer semestre definidas por cada Programa Académico.

Parágrafo II: El Consejo Académico con la recomendación de los Consejos de Facultad establecerá en cuáles de los programas académicos será necesario presentar pruebas de clasificación en competencias básicas.

ARTÍCULO SEGUNDO: El Rector previo concepto del Consejo Académico reglamentará todos los aspectos inherentes al primer semestre.

ARTÍCULO TERCERO: El Consejo Académico definirá dentro del calendario académico, las fechas de las pruebas de clasificación que serán realizadas a los estudiantes admitidos y matriculados.

ARTÍCULO CUARTO: Quienes ingresan por primera vez, cumplidos los requisitos de matrícula, se considerarán para todos los efectos matriculados en primer semestre del plan de estudios, sin perjuicio del número de créditos académicos a cursar, según los resultados de las pruebas de clasificación.

ARTÍCULO QUINTO: El valor por concepto de derechos de matrícula para el primer semestre se regirá por lo dispuesto en el artículo 51 del Reglamento Estudiantil.

ARTÍCULO SEXTO: Los estudiantes que en el primer semestre matricularon 10 créditos y tres cursos de inglés y no aprobaron su totalidad, podrán matricular una vez más el primer semestre con esta restricción. En caso de no aprobación de este semestre un comité designado por el Consejo Académico definirá la situación del estudiante.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Sólo habrá lugar a la devolución de la matrícula del primer semestre cuando el estudiante cancele este semestre por razones de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados, dentro de las primeras cuatro semanas de clases y siempre y cuando no haya asistido a clases.

En ningún caso se devolverán los derechos de inscripción, transferencia ni la cuota de servicios.

ARTÍCULO OCTAVO: Las asignaturas, contenidos básicos y cursos de inglés del primer semestre condicionado a máximo 10 créditos académicos, no son susceptibles de ser cancelados.

ARTÍCULO NOVENO: El semestre condicionado a máximo 10 créditos, no contará para efectos de Matrícula de Honor, Estudiante Distinguido y Beca Jorge Roa Martínez.

Parágrafo: Tampoco se contará el semestre en el que el estudiante tendrá una nueva opción para nivelar sus logros según lo dispuesto en el artículo sexto.

ARTÍCULO DÉCIMO: Las disposiciones establecidas en este Acuerdo, no aplican a los estudiantes de los programas CERES, los cuales están sujetos a normas especiales para su funcionamiento.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

Publíquese y cúmplase

Dado en Pereira a los veintidós (22) días del mes de Diciembre de 2014.

CARLOS LUGO SILVA
Presidente

CARLOS ALFONSO ZULUAGA ARANGO
Secretario General

Tatiana R.